

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTIC

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del bien inmueble sito en la Calle Posito Número 2 en Cisneros de propiedad municipal ubicado en Calle Posito de este Municipio para destinarlo a enajenación del bien .

Descripción de inmueble: se trata de un bien inmueble sito en la Calle Posito Número 2.

a) Ubicación: Calle Posito Número 2.

b) Superficie: 222 metros cuadrados de suelo .

c) Linderos: Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____.

d) Título de adquisición: _____.

f) Cargas o gravámenes: Ninguna

g) Destino del bien: Enajenación del bien .

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de _____, en el Tomo 1986, Libro 134_, Hoja 16, Inscripción primera .

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 35.000 euros, tras declararse desierta la primera subasta pública se procede a la realización de nuevo pliego de cláusulas económicas

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier

Ayuntamiento de Cisneros

interesado podrá presentar una oferta a sobre cerrado en el plazo de 10 días hábiles naturales a contar desde la publicación en el BOP.

Se ha publicado el día 12 de septiembre de 2017 , el plazo es hasta el día 21 de septiembre de 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.cisneros.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es Presupuesto base de licitación de 35.000 euros , tras declararse desierta la subasta con un tipo licitatorio de 45.000 euros .

El precio resultante se abonará en *cuenta bancaria* .

Debemos tener en cuenta que si atendemos a lo que establece el artículo 137 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre , dle Patrimonio de las Administraciones Públicas , vemos en su apartado cuarto lo siguiente , que se prevé la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

1º-Cuándo fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos cómo consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos . En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las enunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

Ayuntamiento de Cisneros

Ayuntamiento de Cisneros

A la vista del importe del contrato que asciende a 35.000 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será de la Alcaldía *pero se considera adecuado proceder a la tramitación del expediente en el Pleno, de ahí se lleva a la aprobación para el día 1 de septiembre de 2017.*

[En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicado.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor].

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Y en cuánto a las prohibiciones para contratar tenemos que remitirnos al artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011.

Ayuntamiento de Cisneros

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza España, 9, en horario de atención al público, dentro del plazo *10 días* contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* y en el Perfil de Contratante[1].

Concretamente se ha publicado el día 12 de septiembre de 2017 en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que ha sido objeto de modificación por la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble sito en la Calle Posito Número 2 propiedad del Ayuntamiento de Cisneros y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Calle Posito de Cisneros, de este Municipio, para destinarlo a la enajenación del bien ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas,

Ayuntamiento de Cisneros

conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

[c) (Cuando proceda) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional].

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional :Determinar si procede una garantía provisional o no

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. ____, con domicilio a efectos de notificaciones en ____, c/ ____, n.º ____, con DNI n.º ____, en representación de la Entidad ____, con CIF n.º ____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble de UN bien inmueble sito en la Calle Pósito número 2 bajo en Cisneros . ubicado en Calle Pósito Número 2. de este Municipio para destinarlo a a una finalidad privada ., mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha ____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto

Ayuntamiento de Cisneros

Ayuntamiento de Cisneros

íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación[3]

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 3 vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- *D^a Rosa María Aldea Gómez*], que actuará como Presidente de la Mesa.
- D.Jorge Aldea HOntiyuelo, Vocal (Marta Cardeñoso Laso de la Corporación[4]).
- D.Jose Antonio Conde Zapatero, Vocal (Secretaria - Interventora de la Corporación).
- *D.Angel Torio Arias* , *Concejal del Ayuntamiento por el Partido Popular.* , Vocal.
-
- *D^a Marta Cardeñoso Laso*, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 3(al tercer día hábil) tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo tres días para que el licitador corrija

Ayuntamiento de Cisneros

Ayuntamiento de Cisneros

los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación Justificativa

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días , a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tener en cuenta que los correspondientes certificados pueden ser presentados por medios electrónicos , telemáticos .

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al 5% sobre el importe total .

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para la enajenación que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

Ayuntamiento de Cisneros

Ayuntamiento de Cisneros

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública., en función de lo que establece el artículo 113.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas , en relación con el artículos 1280 del código civil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Cisneros, a 13 de septiembre de 2017

Alcaldesa,

Fdo. : Rosa María Aldea Gómez.

[1] De conformidad con el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a

Ayuntamiento de Cisneros

su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por esta Ley o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en las páginas Web institucionales que mantengan los entes del sector público, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y anuncios de licitación.

[2] De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en casos especiales, atendidas las características del inmueble y la forma o circunstancias de la enajenación, el órgano competente para la tramitación del expediente podrá elevar el importe de la garantía hasta un 10 por 100 del valor de tasación.

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda. En caso de que así se prevea en los pliegos, la garantía también podrá constituirse mediante cheque conformado o cheque bancario, en la forma y lugar que se señalen por el órgano competente para tramitar el expediente.

Cuando así se prevea en el pliego, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía constituida en efectivo o en cheque conformado o bancario por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta.

(Téngase en cuenta que lo previsto en este apartado sexto del artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se introduce a través de la Disposición Final Sexta de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, cuya Disposición Final Decimonovena otorga **carácter básico** a la citada Disposición Final Sexta).

[3] El Ayuntamiento, en base a las peculiaridades de la enajenación, podrá constituir Mesa de Contratación. Desde esPublico se propone su constitución, para proceder a la valoración de las ofertas y proponer posible adjudicatario, facilitando así la gestión interna del Ayuntamiento. La composición de esta Mesa de Contratación se determinará en este Pliego..

[4] O en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico en la Corporación.

